

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	26208/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDE la Excm. Sra. Fadela Mohatar Maanan, Vicepresidenta 2ª del Gobierno y Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, por ausencia del Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad.

ASISTEN:

Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaision	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretaria, Gema Viñas del Castillo, Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo, en sustitución del Secretario del Consejo de Gobierno por Decreto nº 164 de 25 de julio de 2024.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día 23 de agosto de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000542.23/08/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno conoció borrador de la sesión ordinaria resolutive, celebrada el día 14 de agosto, siendo aprobada por unanimidad.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

PUNTO SEGUNDO.- CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “CENTRO HIJOS DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000543.23/08/2024

“PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2024, al num. 2024007982, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin ánimo de lucro de ámbito provincial **CENTRO HIJOS DE MELILLA**, con CIF **G-29901899**, instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas con su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma.**

Mediante Orden nº 2024002626 de fecha 10 de julio de 2024, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención al Centro Hijos de Melilla.

Presenta la entidad el día 26 de enero de 2024 nº anotación 2024007982 la solicitud y la documentación para la concesión de la subvención. Tras la revisión de dicha documentación presentada y apreciando la existencia de deficiencias se le requiere la subsanación con fecha 26 de junio de 2024 nº de anotación 2024031617 a la entidad. Aportándola el día 2 de julio de 2024 con nº de anotación 202405972.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento del ejercicio 2024.

TERCERO.-Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debed quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución** de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestaria ”.*

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.-Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General Acctal. del Presidente de fecha 10 de julio de 2024, al día de hoy aun en funciones al amparo de la disposición transitoria 1º del vigente Decreto de Competencias entre las Conserjerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendad referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvenciona, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínima indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista con los PGC 2024 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria con la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 1202400014827 aplicación presupuestaria 03/92402/48900 CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA. 30.000 euros.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINTO.-Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica en su caso, la solicitud de la subvención. Documento de fecha 26/01/2024.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifica el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos). Documento registrado a 27/06/2024.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 26/04/2023, registrado al 01/07/2024.
- Declaración de otras ayudas. Documento de fecha 27/06/2024.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 01/07/2024.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 01/07/2024.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad de fecha 27/06/2024.
- Tarjeta acreditativa de IDENTIDAD FISCAL. Documento de fecha 02/07/2024.
- Estatutos de la entidad. Documento de fecha 19/04/2024.
- Certificado de constitución del Órgano. Documento de fecha 10/07/2024.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario). Documento de fecha 02/07/2024, con fecha validez 01/07/2024.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de fecha 02/07/2024, con fecha validez 01/07/2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas con periodo ejecutivo. Documento de fecha 02/07/2024, con fecha validez 01/07/2024.

La entidad Centro Hijos de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

SEXTO.-Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad a adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizará ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Pública e Igualdad) como máximo, con el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada. en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse con efectivo las operaciones, con las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con *un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

6. **Pago.** De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de! comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Habiendo justificado la entidad el ejercicio 2024 con cuantía de 46.050 euros, si bien el límite de lo que se puede conceder es de 30.0000 euros según la aplicación presupuestaria nominativa prevista en los PGC 2024, procedería su pago, sin perjuicio de la presentación de la Rendición de Cuentas FINAL.

7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre *que se realice con el* plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

9. OBJETO SUBVENCION. Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad 2024.

1. Alquiler 14.400€
2. Agua 200€
3. Prensa 1.500€
4. Energía Eléctrica 3.500€
5. Gastos Teléfono 250€
6. Compra de enseres 800€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Gastos / audio Sonido 2.000€
8. Gastos en infraestructuras 13.000€
9. Gastos Eventos Anual 10.000€
10. Seguros / responsabilidad 400€

SEPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada con los Presupuestos 2024 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03/92402/48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por el Consejo de Gobierno ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: Corresponde al Consejo de Gobierno: ***“...la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”***. Art.16.1.27. RGOB en concordancia con el art. 16.1.8 del citado Reglamento.

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) *"fomento del asociacionismo"*, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME num. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.-El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Conserjería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Titulo III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **CENTRO HIJOS DE MELILLA con CIF num. G2990189-9, la subvención de 30.000 euros (TREINTA MIL)**, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así, al amparo de lo dispuesto en el art. 93. 1 del citado Reglamento, así como los artículos 123 y 124 ambos de la Ley 39/2015, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. “

PUNTO TERCERO.- COMPATIBILIDAD D. FRANCISCO JOSE RUBIO SOLER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2024000544.23/08/2024

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2024 en el Salón Verde de la Ciudad Autónoma de Melilla, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado: con los siguientes votos:

Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Daniel Conesa Minguez	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Francisco Villena Hernandez	Ausente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Rafael Robles Reina	Sí
Daniel Ventura Rizo	Sí
Jesus Manuel Romero Imbroda	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Rachid Bussian Mohamed	Abstención
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Abstención

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe sobre compatibilidad Francisco José Rubio Soler

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Por su parte el artículo 84.2 establece que el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. **Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.**

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha del 29 de abril de 2024 y número de registro 2024036716 tiene registro de entrada una comunicación de Don Francisco José Rubio Soler, recientemente nombrado Secretario Técnico de Administraciones Públicas, en la que pone en conocimiento de esta Administración lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Que el que suscribe continua, como actividad privada, la preparación para el acceso de la Función Pública a aspirantes a Técnico de la Administración General.*
- *Que dicha actividad está exceptuada del régimen de compatibilidades, en virtud del artículo 19 de la Ley 53/1984, y por ello, no es preciso la previa autorización por parte de la CAM, por ser inferior a 75 horas anuales y no afectar a su jornada de trabajo.*
- *Dado que la Secretaría Técnica de Administración Pública abarca la Dirección General de Función Pública, comunica su abstención de todo lo relativo al futuro proceso selectivo para la provisión de plazas de Técnico de la Administración General, siendo suplido en los casos que deba intervenir la Secretaría Técnica, por la titular de la Secretaría Técnica de Presidencia, como se ha estado llevando a cabo hasta el día de hoy.*
- *Posteriormente manifiesta que la mencionada actividad de preparación para el acceso a la Función Pública a aspirantes a Técnicos de la Administración general, no tienen carácter permanente o habitual.*

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de mayo de 2023 se recibe encargo número 317165 relativo a la comunicación referida *ut supra* para que se emita informe jurídico al respecto.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece “*La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo**, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del **régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto*”, asimismo su precepto trigésimo primero reza “*El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]*”

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudir al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

En este caso, el régimen jurídico está conformado por:

- RDL 5/2015 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad autónoma de Melilla.
- Con carácter supletorio el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LI)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (RDI)

Segundo. – Sobre la compatibilidad de una segunda actividad privada, hay que manifestar que:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LI, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

En concordancia, el Art. 9 RDI dispone que; De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, **no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas**, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios.

Debe partirse del área funcional que comprende la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, esto es, según el Decreto nº 927, de fecha 26 de julio de 2023, relativo a la creación de dos Secretarías Técnicas en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento¹, el de Administración Pública y Función Pública. Ambas áreas con una Dirección General como titular de la material y que ejercen sus atribuciones en los términos establecidos en el artículo 55.3 REGA².

Las funciones de los Secretarios Técnicos vienen recogidas en el artículo 51 del REGA, consistente en asesoramiento legal y fe pública. Carecen de capacidad decisoria o de elevación de propuestas, estas últimas, exclusiva de los Directores/as Generales. Respecto al área de función pública, el apartado 7.2.7 del Decreto de distribución de competencias del 28 de julio de 2023, atribuye al Director General de Función Pública, entre otras, la tramitación para la aprobación de bases de procesos de selección, los actos de convocatorias, el nombramiento de Tribunales de Selección, y todo lo relativo a los procesos selectivos, totalmente ajeno a competencias de la Secretaría Técnica, la cual habría de informar la legalidad de las Bases, no obstante, frente a eso, ya comunica en su escrito la abstención en lo relativo al proceso referido, comunicando además, que sería suplido por la otra Secretaría Técnica de la misma Consejería, por ello, no se ve quebrantado ni la imparcialidad ni la objetividad del interesado, el cual, por el puesto que ocupa, pese a estar integrado en la Consejería con competencias en función pública, tiene encomendadas funciones totalmente ajenas a las que afectaría al proceso de selección sin que tenga capacidad decisoria sobre aquella.

Tercero.- En cuanto a las actividades excluidas de compatibilidad.

La propia Ley 53/1984 enumera una serie de actividades excluidas del régimen de incompatibilidades, cuya realización no requerirá la solicitud de compatibilidad oportuna³ siendo plenamente compatibles con el desempeño del puesto de trabajo que ocupe el empleado público:

a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

¹ <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2023-6090/articulo/633#>

² Los Directores Generales no ostentarán ordinariamente facultades de producción de resoluciones administrativas, salvo disposición expresa que así lo determine. Su ámbito de actuación se limitará, de forma ordinaria, a la producción de actos de mero trámite y despacho ordinario.

³ Art.17.1 RGI: Las actividades enumeradas en el artículo diecinueve de la Ley 53/1984 **podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad** únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en dicha norma como en las disposiciones que determinan los deberes generales o especiales del personal al servicio de la Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
- c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
- d) [...]

En el precitado artículo 19.b habría que distinguir dos actividades distintas:

- 1. La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año.**
- 2. La preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.**

El Reglamento de la Ley de Incompatibilidades (Real Decreto 598/1985, de 30 de abril), prevé en su art. 17 que la preparación para el acceso a la función pública implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órgano de selección de personal en los términos previstos en el artículo 13.2 del RGI, y **se considerará actividad exceptuada cuando no suponga una dedicación superior a setenta y cinco horas anuales y no pueda implicar incumplimiento del horario de trabajo.**

La conclusión que se desprende de todo lo expuesto es que, la prohibición contenida en el artículo 11.1 de la LI se refiere a actividades privadas que deban ser objeto de solicitud y reconocimiento de compatibilidad, no obstante, tal y como se concluye en el FJ2º, de ser así, tampoco habría impedimento, pues, el Secretario Técnico no interviene en el proceso de selección de aspirantes. Así pues, siendo la actividad de preparación de acceso a la función pública unas de las exceptuadas del régimen de compatibilidad, es por lo que no es preciso conceder autorización alguna, pues está excluida del régimen de compatibilidades. Para reforzar ello, se hace referencia a la **sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de Septiembre de 1998**, en cuyo FD4º establece que *“la preparación para el acceso a la función pública aparece en el art. 19 de la Ley 53/84, entre las actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades de dicha Ley en la forma reglamentariamente establecida, que según el art. 17.2 del Real Decreto 598/85 se concreta, en lo que aquí interesa, a la actividad que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales, lo que significa que no superándose dicho límite constituye una actividad excluida que ni siquiera precisa autorización para su desarrollo. Ahora bien, cuando supere dicho límite no significa que la actividad sea incompatible sino que está sujeta a autorización de compatibilidad que habrá de concederse cuando no lo impida la Ley, es decir, cuando resulte procedente de acuerdo con los arts. 11 y 12 de la Ley 53/84, compatibilidad que en principio y de acuerdo con las características de la actividad objeto de este recurso no resulta contraria a dichos*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

preceptos.” Por tanto, tal y como se dice ut supra, la actividad consistente en preparación de acceso a la función pública desarrollada por Don Francisco José Rubio Soler está exenta de la Ley de Incompatibilidades, sin perjuicio del deber de abstención en los términos del art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Resumen y Conclusión.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 19.b de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la actividad privada consistente en la preparación de opositores para el acceso a la función pública en los términos manifestados por D. Francisco José Rubio Soler (no tener carácter permanente o habitual ni superar más de 75 horas al año), estaría **EXCEPTUADA** del régimen de incompatibilidades contenido en la mencionada norma.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Declarar exceptuada la compatibilidad de D. Francisco Rubio Soler.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO (COWORKING)..- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000545.23/08/2024

“APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO (COWORKING).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero.- EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Tercero.- La Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.

- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.
- e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.
- f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.
- g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.
- h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Dirección Generales responsables de otras políticas sectoriales.

- i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.
- j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.
- k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.
- l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público- privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.
- m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PyME.
- p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Cuarto.- Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir el Convenio que se reproduce a continuación, para promover el emprendimiento y servicios de apoyo (Coworking) que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO (COWORKING).

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, D. MIGUEL MARÍN COBOS, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto Número 0915, de fecha 10 de Julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla.

De otra parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1) EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.*

En sus actuaciones de apoyo al emprendimiento destacan los programas Espacios Coworking financiados por el FSE +.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones ECW, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

➤ *Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”.*

- *Objetivo Específico ESO4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+).*
 - *Medida 1.A.10: Itinerarios de emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento*

2) La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

- 3) Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al emprendimiento consiguiendo un impacto significativo en la creación de empresas y la reducción del desempleo a través de diversos itinerarios de fomento del autoempleo, dotando tanto a personas como a empresas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.*
- 4) Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.*

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1.OBJETO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para realizar Itinerarios de formación en emprendimiento, incluyendo todas las fases como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento para conseguir crear empresas dentro del programa Espacios Coworking de EOI.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 2 ediciones definidas cada una como proyectos independientes de Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo en la Ciudad Autónoma de Melilla

El objetivo de las actuaciones del proyecto es fomentar el emprendimiento en la Ciudad Autónoma de Melilla]. Para ello se realizará el Proyecto Formación Grupal e Individual en el marco de un Espacio de Trabajo Colaborativo.

Con ellos se consigue:

- *Fomentar el emprendimiento y el autoempleo, dotando a las personas de apoyo y herramientas específicas para una mayor resiliencia y capacidad de adaptación al cambio.*
- *Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.*
- *Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*
- *Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán emprendedores/as innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

En concreto, los destinatarios serán:

- *Personas emprendedoras con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo.*
- *Personas desempleadas.*
- *Personas inactivas.*

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Para cada una de las ediciones del Proyecto se estima la siguiente estructura:

- *Un espacio común (espacio coworking) gratuito para cada proyecto emprendedor, con zonas comunes para reuniones, networking y lugares que facilitan el aprendizaje compartido.*
- *Formación colectiva, de carácter obligatorio para los emprendedores seleccionados. Tiene como finalidad ser eminentemente práctica y centrados en temas cruciales que ayuden a impulsar proyectos emprendedores. Esta formación podrá ser de dos tipos:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1. Talleres: su finalidad es ayudar a los emprendedores a validar su modelo de negocio y capacitar a los emprendedores en habilidades y herramientas imprescindibles para poner en marcha un proyecto. Se estima que puedan celebrarse en modalidad abierta al público en general.*
- 2. Sesiones formativas grupales: su finalidad está dirigida exclusivamente para los beneficiarios del espacio coworking, tratarán contenidos específicos para las necesidades detectadas en los proyectos emprendedores.*

La duración de la formación colectiva de cada una de las ediciones del espacio se estima en 60 horas.

- *Tutorización-Mentoring individual de los proyectos emprendedores: su finalidad es acompañar a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio y ayudarle a resolver necesidades generales y específicas.*

La duración total de la tutorización-mentoring de cada una de las ediciones del espacio se estima en 800 horas, estimándose una media de 40 horas de tutorización-mentoring por proyecto.

- *Eventos: su finalidad es favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor.*

La duración total de cada uno de las ediciones del espacio se estima en 860 horas.

4. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

El proyecto tendrá una duración hasta diciembre de 2025. Se estiman realizar 2 ediciones del Proyecto, 1 de ellas en 2024 y 1 en 2025

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 proyectos emprendedores, un mínimo de 1 y un máximo de 3 emprendedores por proyecto seleccionado, que estará limitado por el espacio de físico de los “coworking”.

El total de beneficiarios de las 2 ediciones del proyecto se estima en 40 personas emprendedoras.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto emprendedor, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir las acciones formativas.*
- El Grado de madurez del proyecto, disponer de un equipo emprendedor definido, disponer de un producto/servicio novedoso y/o innovador, disponer de un plan de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

negocio básico, disponer de Investigación previa sobre necesidades de mercado (customer discovery), disponer de una estructura de financiación diseñada, disponer de una estrategia de marketing diseñada.

- *Prioridades transversales del FSE+ (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).*
- *Desempleado de larga duración (> 1 año)*
- *Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con proyectos que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...)*

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE +, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI

6. APORTACIONES DE LAS PARTES

1) EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.*
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.*
- c) Administración de los Programas.*
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Selección de alumnos y profesores.*
- f) Contratación y pago del profesorado.*
- g) Aportación de la documentación docente.*
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.*
- i) Evaluación de los alumnos.*
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.*
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.*

2) La Ciudad Autónoma de Melilla contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.*
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.*
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.*

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD

El presupuesto de los Programas será de doscientos cuarenta mil EUROS (240.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes términos:

- *La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros), que se aportará mediante transferencia bancaria, siguiendo las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- *EOI aportará el resto del coste de los Programas doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.*

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, en la que se justificará tras 3 meses desde la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio mediante una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Director General de Innovación Tecnológica y el Técnico de Administración General destinado en la DG citada. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.*
- b) La referencia expresa: “Cofinanciado por la Unión Europea”*

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio, que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y la Ciudad Autónoma de Melilla actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la Ciudad Autónoma de Melilla las de Encargado de Tratamiento. Si la Ciudad Autónoma de Melilla destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.*
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.*
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- I. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.*
- II. Realizar las consultas previas que corresponda.*
- III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.*
- IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.*

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categoría de interesados: Todo el alumnado que haya participado en los programas formativos*
- Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:*

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<i>Datos personales</i>	● <i>Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento.</i> ● <i>Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido.</i> ● <i>Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.</i>
-------------------------	--

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la [Agencia Española de Protección de Datos](#), autoridad de control en materia de protección de datos.

13. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.*
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- d) Acuerdo de las partes firmantes.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.*

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Don José Bayón López

Director General

*Don Miguel Marín Cobos, Consejero de
Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Único: Proponer al Consejo de Gobierno, la firma por la Ciudad Autónoma de Melilla del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO (COWORKING), facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.”

PUNTO QUINTO.- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL AVORIS RETAIL DIVISION S.L, BAJO LA MARCA COMERCIAL B-TRAVEL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000546.23/08/2024

“ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN 2024001385 DE 13/06/2024,
CON LA ENTIDAD AVORIS RETAIL DIVISION S.L, BAJO LA MARCA
COMERCIAL B-TRAVEL.**

ANTECEDENTES

Con fecha de 7 de mayo de 2024, tiene entrada solicitud de la Entidad AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial B-TRAVEL con C.I.F. B07012107 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos cuya continuidad presupuestaria deriva de la Convocatoria Extraordinaria (BOE EXTR. 73 de 06/10/2023), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero. - El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo. - El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (apartado 2.2.5letra l) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. Nº 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad n° 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME n° 5927 de 4 de enero de 2022)*, en su artículo 3.f) establece entre las competencias propias del Patronato “*Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines*”, así como “*Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares*” (artículo 3.g).

Tercero. - Que mediante *Decreto n°1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME n° 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el art. 2.2.

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, “*Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley*”.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto. - Que en fecha de 3 de junio de 2024 se aprueba mediante *Orden 2024001281 (BOME. nº 6182 de 14 de junio de 2024)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2024*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº 1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Que se dispone de un RC nº 12024000012638 de 23/04/2024 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 3.007.292, 83 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC 120240000012157 de 19/04/2014 de la misma aplicación (1.000.000 euros).

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017)* *cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

General de Subvenciones...”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo, así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica, con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNICA.- Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil AVORIS RETAIL DIVISION S.L, bajo la marca comercial B-TRAVEL con C.I.F. B07012107 y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento dondese regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SEXTO.- ABONO DEL BONO SOCIAL TERMICO AÑOS 2022 Y 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2024000547.23/08/2024

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

II.- De acuerdo con este Real Decreto-Ley los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

III.- El bono social térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible y transferirá los importes de las ayudas a las administraciones competentes para su pago.

IV.- Sin embargo, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 134/2020, de 23 de septiembre, ha declarado la inconstitucionalidad y ha anulado los incisos □ mediante la concesión de un pago único anual □ del apartado primero del artículo 9: □ junto con la información de los beneficiarios y los importes que les corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores □ y □ a partir de la información a que hace referencia el artículo 11 □ del apartado segundo del artículo 10 y □ durante el primer trimestre del año □ del apartado tercero del artículo 10, así como el artículo 11, la disposición adicional novena y la disposición final tercera del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre. Como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad se precisa complementar el procedimiento regulado en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, para facilitar la tramitación de las ayudas del bono social térmico en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

De acuerdo al sistema constitucional de distribución de competencias en materia de asistencia social, el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en consonancia con los postulados de la STC 134/2020 se estipula una participación compartida por parte del Estado y las administraciones autonómicas para la ejecución del bono social térmico, correspondiendo al primero, principalmente, la financiación de las ayudas en que el mismo se desarrolla, así como la definición de los parámetros legales relativos a identificación de beneficiarios y cálculo de las ayudas. Por su parte, corresponde a las administraciones autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ayudas, resolución del proceso y pago, así como la regulación del procedimiento concerniente a los anteriores actos.

V.- Encontrándose su fundamento en que estamos ante una actuación que cabe encuadrar en materia de asistencia social, competencia que ha sido asumida estatutariamente por la Ciudad de Melilla, cuyo Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, regula la competencia en materia de asistencia social en su art. 21 se ha solicitado a los comercializadores de referencia de la Ciudad de Melilla para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y se procede ahora, de acuerdo con la disposición final primera de la citada ley, a aprobar el procedimiento de tramitación de estas ayudas.

VI.- La concesión del bono social térmico estará condicionado a la disposición de los fondos con la efectiva transferencia en favor de la Ciudad de Melilla efectuada por la Administración General del Estado.

VII.- La orden complementa en los arts. 6 y 7 el procedimiento previsto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 octubre, sin que sea necesaria la presentación de una solicitud a instancia de los interesados, dictándose la resolución de concesión de todos aquellos beneficiarios del bono social eléctrico cuyos datos sean correctos y suficientes, de tal forma que se permita agilizar la percepción de la ayuda de los beneficiarios.

VIII.- La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX.- Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, por cuando defiende el interés general articulando el procedimiento para la concesión, gestión y pago del bono social térmico, lo que permitirá dar agilidad al pago de estas ayudas a favor de aquellos consumidores que hubieran sido beneficiarios del bono social de electricidad a 31 de diciembre del año anterior.

X.- Las ayudas tienen como objeto paliar los gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables, que hayan tenido la condición de beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

XI.- La cuantía anual a asignar a cada uno de los beneficiarios del bono social térmico vendrá determinada según la categoría de consumidor vulnerable, así como, la zona climática en la que se ubique la vivienda en la que se encuentre empadronado. Encontrándose Melilla en la Zona Climática "A".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XII.- La definición de consumidor vulnerable está recogida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

XIII.- En el anexo I del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, se fija el cálculo de las ayudas. Los importes de las ayudas del bono social térmico se regularizarán cada año atendiendo a la normativa de aplicación.

XIV.- El importe de la ayuda se abonará en un pago único. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad bancaria indicada por los comercializadores de referencia, o en su caso, la obrante en las bases de datos del órgano competente para la tramitación, y en el supuesto de que haya sido necesario realizar un requerimiento de documentación, a la cuenta y entidad bancaria indicada por el interesado.

XV.- La ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse las personas destinatarias de la ayuda. Asimismo, será compatible con la percepción del bono social de electricidad tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre.

XVI.- Por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha dado traslado (3 Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía) de las cuantías e importes que corresponden a los consumidores vulnerables de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en particular, en el año 2022 se han realizado dos resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por la que se autoriza la transferencia a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe inicial de 9.716,56 € y posteriormente otra Resolución de 9.536,48 €, en concepto de incremento del Bono Social Térmico para año 2022, y una Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se autoriza el pago a la Ciudad Autónoma de Melilla de 9.361,63 para el año 2023, fijando las siguientes:

Ciudad Autónoma	AÑO	Zona Climática	Número de Beneficiarios		Importe Ayuda Consumidor Vulnerable (€)	Importe Ayuda Consumidor Vulnerable severo (€)	Importe total (€)
			Vulnerables	Vulnerables severos			
Melilla	2022	A	152	48	41,68	66,69	19.253,04
Melilla	2023	A	218	112	42,79	68,47	9.361,63

XVII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha remitido oficio a las Comercializadoras que se recogen a continuación, al objeto de que identificaran y remitieran el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

listado de beneficiarios de las referidas ayudas que han dado traslado de los beneficiarios del Bono Social Térmico de los referidos años 2022 y 2023, en sus dos tipologías:

CIF	COR	Teléfono de contacto
B39702436	Régsiti Comercializadora Regulada S.L.U.	914184400/ 660677794
B86986684	Comercializador de Referencia Energético, S.L.U	902022292
A74251836	Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	900928182/ 687074063
B52031168	Teramelcor, S.L.	*
A95554630	Curenergía Comercializador de Último Recurso, S.A.U.	944664496
B82846825	Energía XXI Comercializador de Referencia, S.L.U	912131000/ 695224625
A65067332	Comercializadora Regulada, Gas&Power, S.A.	900100259
A51031920	Energía Ceuta XXI Comercializadora de Referencia, S.A.	900106004

XVIII.- El art. 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone respecto a los procedimientos de concesión, que:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

XIX.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12024000016754 de 21 de mayo de 2024, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23104/48000 “PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL” por importe total de 36.458,41€, correspondiente a los años 2022 y 2023, Ninguno de los importes individualmente considerados supera los 3.000 €, por lo que no requiere su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo dispuesto en el art. 18 el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)

La presente subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal 2023-2025, según Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo a la aprobación del Plan Estratégico

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2024-2027). (BOMe. núm. Extraord. Núm. 5, de 17 de febrero de 2023)

XX.- En la Base 32ª de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma para el año 2024, se dispone en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, que:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad .../...

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)”

XXI.- La Sección de Contabilidad de esta Dirección General de Servicios Sociales será la encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º de la referida Base 32.

XXII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe favorable de 10 de julio de 2024, al inicio del expediente de subvención que nos ocupa.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica se ha evacuado Informe de fecha 10 de julio de 2024, en el que se pronuncia

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

El abono del bono social térmico a los consumidores domésticos con punto de suministro de energía eléctrica dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Melilla que sean beneficiarios del bono social de electricidad, en sus dos tipologías de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

protección de los consumidores, correspondientes a los años 2022 y 2023, que se abona para los periodos anuales previos.

1.- El importe a subvencionar para el año 2022, se desglosa en las siguientes cuantías:

Número de Beneficiarios año 2022		Importe Ayuda Consumidor Vulnerable (€)	Importe Ayuda Consumidor Vulnerable severo (€)
Vulnerables	Vulnerables severos		
152	48	41,68	66,69

2.- El importe subvencionar para el año 2023, se desglosa en las siguientes cuantías:

Número de Beneficiarios 2023		Importe Ayuda Consumidor Vulnerable (€)	Importe Ayuda Consumidor Vulnerable severo (€)
Vulnerables	Vulnerables severos		
218	112	42,79	68,47

ANEXO BENEFICIARIOS 2022

ANEXO BENEFICIARIOS 2023

“

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO SÉPTIMO.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2024000548.23/08/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas
, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación de **ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, firmado el 17 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA (2021-2025)

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla,

EXPONEN

1. Que con fecha de 17 de noviembre de 2021 (publicado en el BOE del 26 de noviembre) se formalizó el Convenio entre, el entonces denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla, (en adelante, el Convenio).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Que el referido Convenio prevé en su cláusula octava una vigencia hasta 31 de diciembre de 2024.

3. Que el Convenio se modificó mediante una primera Adenda el 16 de diciembre de 2022 (publicada en el BOE de 27 de diciembre) al objeto de adaptar sus cláusulas a la aprobación de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Toda vez que la adenda permitió un reajuste de anualidades.

4. Que el Convenio se modificó mediante una segunda Adenda el 28 de diciembre de 2023 (publicada en el BOE de 11 de enero de 2024), a fin de llevar a cabo un reajuste de anualidades, habida cuenta del retraso en el inicio de las obras de construcción de la nueva escuela.

5. Que la Comisión Europea [aprobó la Adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (PRTR), el 2 de octubre de 2023, en virtud de la cual, se permite ampliar el plazo de ejecución hasta 2025.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Melilla suscriben esta tercera Adenda al Convenio, contando con los informes jurídicos preceptivos por lo que

ACUERDAN

Cláusula primera. *Ampliación de plazo de finalización de la vigencia del Convenio*

La finalización de la vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud de la aprobación por parte de la Comisión Europea de la [Adenda española](#) al PRTR, el 2 de octubre de 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cláusula segunda. Reajuste de anualidades

La cláusula tercera del Convenio, en base a la redacción dada en la Adenda del 16 de diciembre de 2022, establece que en el supuesto de que la aportación comprometida para cualquiera de los ejercicios no resultase ejecutada en el mismo, se podrá modificar su aplicación a un ejercicio posterior mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.08.32UA.757.80, el importe de gasto no ejecutado en anualidades previas al ejercicio de 2025, a través del correspondiente reajuste:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe reajuste	Importe Final
18.50.08.32UA.757.80	2024	-2.233.450,00 €	0 €
	2025	+2.233.450,00 €	2.233.450,00 €

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA

María del Pilar Alegría Continente

Juan José Imbroda Ortiz”

“

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA PARA EL AÑO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2024000549.23/08/2024

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 02/05/2024, registrada al número 2024037631, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 30.000,00 euros a la “ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2024

En Melilla, a XX de XXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Doña Nora Adaif Marin, Presidenta de la Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME), con CIF núm. G52040961, domiciliada en Plaza Primero de Mayo nº 1.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, “Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

- a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- b) Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.*
- c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”*

SEGUNDO.- La Asociación De Centros de Formación de Melilla, “ACEFOME”, según lo establecido en el artículo 5, apartado b de sus Estatutos, tiene como finalidad Estudiar y promover actividades culturales y formativas relacionadas con la cultura y profesión.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la lengua y cultura amazight como expresión cultural entre todos los sectores y perfiles de nuestra ciudad, es la divulgación de la misma, mediante eventos o seminarios, que faciliten la asistencia de ciudadanos trabajadores, o en búsqueda activa de empleo.

TERCERO.- Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- Que ACEFOME tiene programado llevar a término el Seminario Permanente de Tamazight 2024 y un Proyecto de Investigación del Patrimonio Inmaterial del Legado Oral de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación de Centros de Formación de Melilla para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Lengua y Cultura Amazigh.

Se desarrollará una formación para dar a conocer el idioma Amazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Concretamente se desarrollarán las siguientes acciones:

- ❑ Investigación del Patrimonio Inmaterial del Legado Oral de Melilla.
- ❑ 2 Cursos/Seminario de nivel básico y/o inicial al idioma y cultura amazigh.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de investigador/a durante el último cuatrimestre del año en curso.
- Monitor/a con especialidad en lengua y cultura amazigh.
- Alquileres de locales.
- Material didáctico.
- Coordinación de los cursos.
- Gastos corrientes seguro/asesoría/prevenición de riesgos, siempre que estén íntimamente relacionados con la consecución de los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la cultura y lengua Amazigh:

Realización de dos cursos/seminarios formativos con el fin de dar a conocer el idioma Tamazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Destinado preferentemente a aquellos ciudadanos que no tengan conocimientos sobre este idioma, aunque su lengua madre sea el tamazigh. Así como la realización de la semana inmersiva en la cultura y lengua china El perfil de los alumnos no quedará limitado por su situación de trabajador en activo o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

desempleado, tampoco la edad será un impedimento, pues se realizarán seminarios abiertos a cualquier ciudadano.

Se marcarán los siguientes Objetivos durante el convenio:

- ☐ Crear espacios de aprendizajes culturales divertidos.
- ☐ Recuperar del desuso un amplísimo vocabulario rifeño,
- ☐ Aprender reconocer, escribir y leer la lengua tamazigh.
- ☐ Adquirir conocimientos generales sobre la lengua y cultura tamazigh.
- ☐ Enriquecer el fichero lexicográfico del tamazigh.
- ☐ Conocer las características gramaticales.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33425-48900, denominada CONVENIO ACEFOME.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Asociación de Centros de Formación de Melilla se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Relaciones Interculturales, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Centros de Formación de Melilla
Nora Adaif Marin”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

único.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CARE (CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2024000550.23/08/2024

“APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CARE (CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Primero.- EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Tercero.- La Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.
- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.
- e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.
- f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.
- g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.

- h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Dirección Generales responsables de otras políticas sectoriales.
- i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.
- j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.
- k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.
- l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público- privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.
- m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....
- n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PyME.
- p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Cuarto.- Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir el Convenio que se reproduce a continuación, que regule los términos de la colaboración para impulsar la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales:

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CARE (CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid

De otra parte, Don Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto Número 0915, de fecha 10 de Julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al emprendimiento destacan los programas Espacios Coworking financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones ECARE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (EFESO) CI2021ES05SFPR002, aprobado en Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

➤ Prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad y emprendimiento”.

- Objetivo Específico **ESO4.4**. “Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud (FSE+).
 - Medida 1.D.01: Upskilling. Formación para los trabajadores

- II. Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

- III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de a la formación de trabajadores consiguiendo un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor al tener trabajadores preparados para los cambios y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla para llevar a cabo actuaciones formativas para personas empleadas en empresas orientados al desarrollo y plena utilización de su capital humano, incluida la formación para la adopción de una nueva organización de trabajo y prácticas de reconciliación y formación del personal. En concreto, se impulsará la formación en digitalización, economía circular, y formación técnica y especializada, incluyendo actuaciones de upskilling para adecuación a las tecnologías de los diferentes sectores empresariales.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 3 ediciones definidas cada una como proyectos independientes del programa CARE en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con ellos se consigue:

- Formar a los trabajadores para que estén preparados para los cambios.
- Transformar el modelo productivo hacia actividades que generen mayor valor.
- Apoyar los cambios del modelo organizacional hacia aquellos que faciliten el mantenimiento de las empresas.
- Mejorar la capacitación de los profesionales en activo.
- Mejorar la tasa de supervivencia de los negocios, especialmente en aquellos identificados como clave para el crecimiento económico.

2. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.

En concreto, los destinatarios serán:

- Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
- Personas con discapacidad.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los destinatarios del Proyecto estarán ubicados preferentemente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El proyecto CARE para el fomento del trabajo por cuenta ajena plantea desarrollar acciones con las siguientes características:

Desarrollar programas formativos que combinen una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Estos programas estarán orientados a personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena así como a las personas con discapacidad que necesiten mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio.

En particular los programas CARE se caracterizan por constituir un itinerario flexible de apoyo a la mejora profesionalidad, actualización de conocimientos y adquisición de competencias que redundarán en la mejora competitividad empresarial. El programa formativo combina talleres de asistencia obligatoria con sesiones grupales voluntarias y mentores individuales que se ajustan a las necesidades específicas de las personas que se inscriben en el CARE. Los programas podrán ser generalistas o sectoriales. Se estiman 30 horas de talleres transversales, y cuatro bloques de 12 horas de talleres voluntarios temáticos (total 78 horas de clase/taller). El programa irá acompañado de 20 horas de mentorización individual en las que se trabajará en un proyecto técnico y de desarrollo personal.

Con lo anterior, la propuesta de proyectos es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir las condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

4. ESTIMACIÓN DEL N° DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

El proyecto tendrá una duración estimada de 2 años. Se estiman realizar 3 ediciones del Proyecto, 1 de ellas en 2024 y 2 en 2025.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 5 meses. A priori, se estima que en cada edición se seleccionarán 20 personas.

El total de beneficiarios de las tres ediciones del proyecto se estima en 60 personas emprendedoras.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales del Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Conforme se recoge en los Baremos de EOI para la selección de candidatos, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

○ **CRITERIOS EMPRESARIALES Y TRANSVERSALES:**

- La relación del candidato con la empresa a consolidar.
- La estrategia empresarial de la empresa (plan de negocio, etc.).
- Priorización en desarrollo sostenible.
- Colectivos prioritarios:
 - Personas empleadas en activo de cualquier sector de actividad, por cuenta propia o ajena.
 - Personas con discapacidad

○ **CRITERIO MOTIVACIONAL Y PERSONAL:**

A través de una entrevista personal se busca evaluar entre otros aspectos: La actitud, motivación, aptitud y potencial de aplicación del curso a su actividad en la empresa, disponibilidad y compatibilidad para seguir el curso.

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso, se dará prioridad a los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE+, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, para la formación, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de los participantes se realizará por la Fundación EOI

6. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.
- c) Administración de los Programas.
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- e) Selección de alumnos y profesores.
- f) Contratación y pago del profesorado.
- g) Aportación de la documentación docente.
- h) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales y semipresenciales.
- i) Evaluación de los alumnos.
- j) Coordinación central de alumnos y profesores.
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.

Ciudad Autónoma de Melilla contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación de alumnos/beneficiarios.
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. FINANCIACIÓN

El presupuesto de los Programas será de doscientos veintidós mil euros (**222.000,00 €**), al que contribuirán ambas partes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La financiación del Programa se realizará por EOI y la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes términos:

- La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de treinta y tres mil trescientos euros (**33.300,00 euros**), que se aportará mediante transferencia bancaria, siguiendo las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- EOI aportará el resto del coste de los Programas ciento ochenta y ocho mil setecientos euros (**188.700,00 €**), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación EOI deberá justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Directora Financiera de la Fundación, en la que se justificará tras 3 meses desde la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio mediante una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios).

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el titular del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Director General de Innovación Tecnológica y el Técnico de Administración General destinado en la DG citada. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: “Cofinanciado por la Unión Europea”

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. CONFIDENCIALIDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las Partes únicamente podrán dar a conocer la información confidencial de la otra Parte a aquellos de sus empleados y colaboradores que participen en las acciones relacionadas con el presente Convenio y necesiten conocer dicha información confidencial, siempre y cuando dichos empleados y colaboradores conozcan el carácter secreto de la información y estén obligados por contrato a mantenerla como confidencial.

Todos los datos facilitados por las Partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y Socio), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este Convenio, que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y la Ciudad Autónoma de Melilla actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la Ciudad Autónoma de Melilla las de Encargado de Tratamiento. Si la Ciudad Autónoma de Melilla destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante una de las partes, éste debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

poner a disposición del Responsable a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable y el encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

Entregar al encargado los datos a los que se refiere el convenio.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Categoría de interesados:** Todo el alumnado que haya participado en los programas formativos
- **Categoría de datos:** A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Datos personales	● Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento. ● Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido. ● Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.
-------------------------	--

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el convenio, cundo para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que el encargado pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el encargado lo pondrá en conocimiento previo del Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

13. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La firma por la Ciudad Autónoma de Melilla del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CARE (CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos , formalizándose de ella la presente Acta, que firmará la Excm. Sra. Vicepresidenta 2º del Gobierno en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, conmigo la Secretaria técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, y Turismo en sustitución del Secretario del Consejo de Gobierno por Decreto nº 164 de fecha 25 de julio de 2024.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Vicepresidenta Segunda
del Consejo de Gobierno

P.A. del Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
La Secretaria Tec. de Economía,
Comercio, Inn.Tec. y Turismo
Decreto nº 164 de 25/07/2024

30 de agosto de 2024
C.S.V.: 15250123522074666364

30 de agosto de 2024
C.S.V.:15250123522074666364